

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 32  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 34, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**4 DE DICIEMBRE DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA UTILIZACION DE VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$26,984.25) DEL SOBRANTE DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN UN PROYECTO COMPLEMENTARIO DE INICIATIVA MUNICIPAL SOLICITADO POR LA ASOCIACION RECREATIVA LA CUMBRE, INC.; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESO MUNICIPALES (C.R.I.M.) LA MENCIONADA PROPUESTA; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, específicamente en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Núm. 156 de 11 de agosto de 2005, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00), para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$ 568,136.96);

---

<sup>1</sup>Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las (6) Asociaciones de Residentes siguientes: Asociación Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio, Inc., Asociación de Residentes de la Comunidad de Highland Park, Inc., Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc., Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla, Inc., Asociación Recreativa Urbanizaciones College Park, Santa María y Parque de San Ignacio, Inc., (COSAPSI) y Asociación UNDARE, Inc., quedando un sobrante de ciento noventa y un mil novecientos setenta dólares con veintiún centavos (\$191.970.21), para los 4 Proyectos de Iniciativa Municipal;

**POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido 4 Proyectos de Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes. Uno de esos proyectos está dirigido a llevar a cabo mejoras en el Centro Comunal La Cumbre para reparar el sistema eléctrico, pluvial y sanitario, impermeabilizar techo, empañetar techo, construir un baño de impedido que cumpla con Ley A.D.A., cambio de urinales, reparar anexo y pintar el interior y exterior del Centro a ser sufragadas con parte del sobrante del Programa de Participación Ciudadana.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la utilización de veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$26,984.25) del sobrante de fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, en un proyecto complementario de Iniciativa Municipal solicitado por la Asociación Recreativa La Cumbre, Inc.

**Sección 2da.:** Las mejoras se realizarán en el Centro Comunal de La Cumbre. Las mejoras a llevarse a cabo en las facilidades comunales consisten en: reparar el sistema eléctrico, pluvial y sanitario, impermeabilizar techo, empañetar techo, construir un baño de impedido que cumpla con Ley A.D.A., cambio de urinales, reparar anexo y pintar el interior y exterior del Centro. Los fondos antes mencionados, ascendentes a veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$26,984.25), serán transferidos a la Asociación Recreativa La Cumbre, Inc., para sufragar los costos de las obras de mejoras antes mencionadas.

**Sección 3ra.:** El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, deberá someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el proyecto de mejora pública descrito en esta Ordenanza para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 4ta.:** El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, solicitará al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$26,984.25), que fueron delegados como parte de la aportación estatal al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Número 156 de 11 de agosto 2005.

**Sección 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la ampliación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación los señores Roberto Acevedo Borrero y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de diciembre de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde